PROCESO DE CONTRATACIÓN	**INVITACIÓN PÚBLICA NO. IPU-INC-031-2024**
CONTRATO No.	22400043
TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	SERVICIO TÉCNICO PARA EL PROCESAMIENTO FÍSICO DE LIBROS DE LA COLECCIÓN PARA FORTALECER LA FORMACIÓN INTEGRAL EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN DE APRENDIZAJES Y LA EDUCACIÓN CRESE.
VALOR	**DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA OCHO MILLONES VEINTE MIL CIENTO SESENTA PESOS ($2.758.020.160.00) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.**
PLAZO	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.
CONTRATANTE	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO	**ALBA VIVIANA LEÓN HERRERA**
IDENTIFICACIÓN	51.790.488 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.,
CARGO	GERENTE GENERAL
CONTRATISTA	**ESTRATÉGICA COMUNICACIONES S.A.S**
NIT	830.110.072-3
REPRESENTANTE LEGAL	**JAIRO ALBERTO CONTRERAS CHIMBI** C.C. NO. 79.671.853
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	CARRERA 118 No. 89 B - 35, BOGOTÁ D.C.; TEL. 7020012

Los suscritos, **ALBA VIVIANA LEÓN HERRERA,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.790.488 de Bogotá D.C., nombrada mediante Decreto No. 0551 del 02 de mayo de 2024, posesionada con acta del 07 de mayo de 2024, quien actúa en nombre y representación legal de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado en su calidad de Gerente General y **JAIRO ALBERTO CONTRERAS CHIMBI**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.671.853, en calidad de representante legal de la empresa **ESTRATÉGICA COMUNICACIONES S.A.S**, sociedad legalmente constituida y quien para los efectos de este contrato y en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Decreto No 960 de 2013 define que la Imprenta Nacional de Colombia es una Empresa Industrial y Comercial de Estado, que tiene por objeto "la edición, diseño, impresión, divulgación, comercialización y distribución de las normas, documentos, políticas públicas, impresos y publicaciones de las entidades nacionales que integran las ramas del poder público en Colombia, en aras de garantizar la seguridad jurídica. (…)"
2. Que, en el marco del objeto social de la Imprenta Nacional de Colombia, fue suscrito el contrato interadministrativo No. 6839609 de 2024 con el Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es: "*Impresión, procesamiento, alistamiento y distribución de colecciones para fortalecer la formación integral en el marco de la recuperación de aprendizajes y la educación Crese en los establecimientos educativos focalizados por el Ministerio de Educación Nacional."*
3. Que dicho proceso se inició mediante el requerimiento de servicios No. 20241660026933 del 25 de octubre de 2024.
4. Que dicho requerimiento fue aprobado para ser publicado en la página web por parte del Comité Asesor de Contratación en sesión del 31 de octubre de 2024, según extracto de acta No. 067 de 2024.
5. Que en virtud de lo anterior y a efectos de cumplir con las necesidades establecidas en el Contrato Interadministrativo precitado, se procedió a adelantar el proceso de selección

Imprenta Nacional de Colombia
Carrera 66 No. 24-09
Tel: (601) 4578000
www.imprenta.gov.co
correspondencia@imprenta.gov.co

imprentanalcol
@ImprentaNalCol
Imprenta Nacional de Colombia INC
@ImprentaNacionaldeColombia
COMUNICAR CON TRANSPARENCIA ES LA MEJOR IMPRESIÓN

Invitación Pública – IPU-INC-031-2024, de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad.

6. Que para dicha invitación fue expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6569 del 28 de octubre de 2024, para amparar el presente proceso de selección.
7. Que una vez analizada la propuesta presentada por la empresa **ESTRATÉGICA COMUNICACIONES S.A.S**, se determina que cumple con los aspectos: jurídicos, financieros, técnicos y económicos. Dado a esto el comité de contratación recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato a dicha empresa, como consta en el extracto de acta de sesión extraordinaria del 12 de noviembre de 2024, la cual hace parte integral del presente contrato.

Este contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. Servicio técnico para el procesamiento físico de libros de la colección para fortalecer la formación integral en el marco de la recuperación de aprendizajes y la educación Crese.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA OCHO MILLONES VEINTE MIL CIENTO SESENTA PESOS ($2.758.020.160.00) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS** y demás costos directos e indirectos**,** respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6569 del 28 de octubre de 2024.

FORMA DE PAGO. La Imprenta Nacional de Colombia pagará al proveedor mensualidades vencidas y/o proporcionales a los servicios efectivamente prestados, que corresponderán a la entrega de cada libro con todos los elementos y características, multiplicado por el valor unitario, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, una vez el contratista cargue en la plataforma SECOP II y envíe electrónicamente a la INC la respectiva factura con los siguientes soportes:

a) La certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor designado;
b) El formato de verificación y cumplido de elementos recibidos, debidamente diligenciado por Almacén.
c) La constancia de encontrarse al día en el pago de aportes de salud, pensión y ARL.
d) La certificación bancaria.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento que se entregue parcialmente o la entrega del libro no cumpla con la totalidad de los requisitos o elementos técnicos, no se reconocerá ningún valor al contratista., una vez el contratista cargue en la plataforma SECOP II y envíe electrónicamente a la INC la respectiva factura con los siguientes soportes:

a) La certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor designado, de acuerdo con las unidades físicas correctamente entregas, y de acuerdo con el valor unitario pagado;
b) La constancia de encontrarse al día en el pago de aportes de salud, pensión y ARL.
c) El certificado bancario.

PARÁGRAFO TERCERO: Los valores a los que se pagará el contrato corresponden a los presentados en la oferta y con base en los cuales les fue adjudicado que corresponden a:

Imprenta Nacional de Colombia
Carrera 66 No. 24-09
Tel: (601) 4578000
www.imprenta.gov.co
correspondencia@imprenta.gov.co

imprentanalcol
@ImprentaNalCol
Imprenta Nacional de Colombia INC
@ImprentaNacionaldeColombia
COMUNICAR CON TRANSPARENCIA ES LA MEJOR IMPRESIÓN

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	precio unitario antes de IVA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
servicio técnico para el procesamiento físico de libros de la colección para fortalecer la formación integral en el marco de la recuperación de aprendizajes y la educación crese, a todo costo incluidos los insumos, mano de obra y materiales en cumplimiento de todas las condiciones y características técnicas.	UNIDAD	503.840	4.138,00	$ 4.924,22

CLÁUSULA TERCERA. **– PLAZOS DEL CONTRATO:**

a. Plazo de ejecución: será de tres (3) meses, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato.

b. Tiempo de entrega procesamiento físico: Para el procesamiento físico de los 503.840 ejemplares, el tiempo de entrega será de hasta 45 días calendario a partir de la entrega del material impreso por parte de la Imprenta Nacional de Colombia.

c. Tiempo de reposición: El tiempo de reposición tanto de los kits bibliotecarios (Bolsillo, ficha de préstamo, stickers, ficha de vencimiento), como de las cubiertas será de 15 días.

d. Plazo de garantía: La garantía sobre el kit bibliotecario será de seis (6) meses, y sobre las cubiertas la garantía será de cinco (5) años.

CLAUSULA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia del contrato comprende el plazo de ejecución y el término para la liquidación del contrato

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

I. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.
2. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
3. Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.
4. Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.
6. Estar afiliado a los sistemas de pensión, salud y ARL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 723 de 2013, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados
7. Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.

Imprenta Nacional de Colombia
Carrera 66 No. 24-09
Tel: (601) 4578000
www.imprenta.gov.co
correspondencia@imprenta.gov.co

imprentanalcol
@ImprentaNalCol
Imprenta Nacional de Colombia INC
@ImprentaNacionaldeColombia
COMUNICAR CON TRANSPARENCIA ES LA MEJOR IMPRESIÓN

9. Mantener el precio relacionado y propuesto en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.
10. Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

II. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

A. **PROCESAMIENTO FÍSICO** Realizar y entregar a satisfacción el procesamiento físico, que deberá como mínimo contar:

1. Sobre bolsillo de préstamo (suministrado por el proveedor): Suministrar e instalar los sobres de bolsillo de préstamo en cantidad a producir 503.840 Verificar que cada título cuente con un bolsillo de préstamo. Cada bolsillo de préstamo cumplir como mínimo con las siguientes características:
 - 1.1. La parte delantera del sobre debe tener 9 cm, de alto y la pestaña de atrás debe tener los bordes redondeados y ser por lo menos 1.5 cm. más alta.
 - 1.2. El bolsillo debe ser armado con pestañas para plegar, sobre los costados laterales. Cada pestaña debe sobresalir del borde del respaldo del bolsillo en 1cm. de cada lado.
 - 1.3. El bolsillo debe pegarse a la contracubierta del libro, con un adhesivo que venga cubierto de una película plástica, que se retira para adherir el bolsillo a la contra cubierta posterior.
 - 1.4. El bolsillo no debe tener ninguna información comercial del proveedor.
 - 1.5. El bolsillo debe tener una vez armado las dimensiones: 8.5 cm 10.5 cm.
 - 1.6. El bolsillo debe ser en papel amarillo poroso o similar que cumpla la misma finalidad.

2. Ficha de préstamo (suministrada por el proveedor): Suministrar las fichas de préstamo en cantidad a producir 503.840, que como mínimo debe cumplir con las siguientes características:

 - 2.1. Verificar que cada título cuente con su respectiva ficha de préstamo.
 - 2.2. La ficha debe ser impresa verticalmente a dos caras, con líneas horizontales de 0.5 cm. de interlineado, en dos columnas. La del margen izquierdo, de 2 cm. de ancho, y la de la derecha de cinco cm. de ancho.
 - 2.3. En una de las caras la ficha de préstamo debe tener un espacio de encabezamiento de 3 cm. de alto desde el borde superior, donde se imprimen los mismos datos que aparecen en el rótulo (es decir, la signatura topográfica completa, alineada al margen izquierdo) y los datos del libro: título y nombre de autor, ingresado por apellido. Cartulina bristol mate de 150 gramos, medidas de la ficha de 7.5 X 11 cm. Debe estar impresa con la cuadrícula de dos columnas, a dos caras 11cm. Esta ficha no debe tener información comercial. Lleva un sticker autoadhesivo esmaltado de 6x3 cm impreso a 1 tintas con los datos del rótulo o tejuelo (signatura topográfica) Las dos columnas de la ficha llevan por ambas caras los encabezamientos FECHA (en columna de 2 cm. de ancho) y USUARIO (sobre la columna de 5 cm. de ancho). Esta ficha va insertada en el sobre bolsillo de préstamo junto con la ficha de vencimiento.
 - 2.4. Ficha de vencimiento (suministrada por el proveedor) cantidad a producir 503.840 Verificar que cada título cuente con su respectiva ficha de vencimiento, según la norma técnica. Esta ficha no debe tener información comercial. Papel bond blanco de 75 gramos, medidas de la ficha 7.5 x 12.5 cm. impreso a una tinta por ambas caras, con líneas horizontales de 0.5 cm. de interlineado, dividida en tres columnas iguales, verticalmente. Esta ficha va insertada en el sobre bolsillo de préstamo junto con la ficha de préstamo.
 - 2.5. Verificar que la ubicación de accesorios internos sea el indicado. Así:
 - 2.5.1. Pegado Bolsillo de préstamo: El bolsillo debe ir pegado en el centro de la contracubierta posterior.
 - 2.5.2. En el caso de libros que tienen impreso parte del texto en la contracubierta posterior o en la última página (sin guardas), se debe ubicar el bolsillo en donde menos obstaculice la lectura del material, siempre en el interior del libro, y no fuera, sobre la cubierta posterior.

Imprenta Nacional de Colombia
Carrera 66 No. 24-09
Tel: (601) 4578000
www.imprenta.gov.co
correspondencia@imprenta.gov.co

imprentanalcol
@ImprentaNalCol
Imprenta Nacional de Colombia INC
@ImprentaNacionaldeColombia
COMUNICAR CON TRANSPARENCIA ES LA MEJOR IMPRESIÓN
Portafolio Digital

2.5.3. Insertar ficha de préstamo: La ficha de préstamo debe poderse insertar y extraer fácilmente del bolsillo de préstamo.
2.5.4. La ficha de vencimiento deberá ser insertada en el sobre bolsillo de préstamo junto con la ficha de préstamo.

2.6. Verificar que el pegado de accesorios externos cumpla con los requerimientos, así:
2.6.1. Para los libros que tengan un lomo igual o superior a 1 cm. de ancho, el rótulo debe ubicarse horizontalmente sobre el lomo del libro.
2.6.2. Para el caso de libros delgados, que tengan un lomo de grosor inferior a 1 cm. de ancho, el tejuelo o rótulo con los datos del procesamiento técnico debe ubicarse horizontalmente de forma que la signatura topográfica sea totalmente visible sobre la cubierta de los libros, pero de manera que la margen izquierda del tejuelo sea visible sobre el lomo del libro. (Esto, con el fin de que el color del tejuelo sea visible en el estante, si los libros se intercalan verticalmente).

3. Suministrar e instalar los Sticker autoadhesivo en esmaltado de 6x3 cm impreso a 1 tintas con código de barras; el cual debe ser codificado por el proveedor; y al momento de escanearse debe indicar el consecutivo de cada libro y debe pegarse al anverso de la contra carátula, en cantidad estimada a producir 503.840.

4. Cubierta plástica plástico (suministrado por el proveedor): Suministrar e instalar la cubierta plástica plástico, en cantidad estimada a producir 503.840, los cuales debe cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, así:
4.1. Proceso **semi mecánico:** el forrado debe realizarse a través de un proceso semi mecánico a través de una máquina que forre los libros mediante soldadura o sellado por calor a 160° centígrados, tanto las cubiertas como la máquina deben estar homologados para garantizar el sellado perfecto de la cubierta.
4.1.1. Se debe seleccionar el tamaño de la cubierta (mini, estándar o big), de acuerdo con el tamaño del libro a forrar y ubicarla en la superficie de la máquina.
4.1.2. Se debe ingresar la contra carátula del libro entre la solapa derecha de la cubierta plástica y ajustar de manera uniforme.
4.1.3. El sobrante de la cubierta debe ser insertado en la ranura de sellado y al bajar las manijas de la máquina esta soldará la cubierta al tamaño final del libro.
4.1.4. Una vez sellado, se ingresa la carátula principal en la otra solapa de la cubierta y se ajusta con el libro cerrado.
4.1.5. Repita el paso C. para eliminar el sobrante de la cubierta.
4.1.6. Se debe verificar que el libro quede forrado a la medida indicada sin espacios sobrantes entre el libro y la cubierta, o muy ajustada y doble las carátulas del libro.
4.1.7. Las cubiertas plásticas (suministradas por el proveedor), deben ser certificadas por este mediante ficha técnica, para uso exclusivo de forrado de libros y estas deben ser producidas con resinas de polietileno original de baja densidad más aditivos UV que protejan el libro de rayos ultravioleta.
4.1.8. La cubierta debe tener un espesor de 0,0043 pulgadas (109 micras), con lo cual se garantiza que la película no opaque los colores de las carátulas, las cubiertas deben ser producidas libres de plomo y Bisfenol A, lo cual las hace no tóxicas para el uso humano. Solo la utilización de los anteriores materiales e insumos en su producción, garantiza que las cubiertas no presenten deterioro anticipado en climas húmedos, que se decoloren, se peguen entre libro y libro y produzcan hongos o ácaros que terminan deteriorando el libro.
4.1.9. Las cubiertas deben ser completamente nuevas, para lo cual deben tener fecha de fabricación impresa sobre cada una. **Las características técnicas de la cubierta plástica deberán estar certificadas por un laboratorio acreditado, el costo de las certificaciones deberá ser asumidas por el proveedor.**
4.1.10. Para un mejor desempeño de la máquina selladora, las cubiertas deben ser procesadas a tres tamaños Mini: 33x25 cm Estándar 49x32 cm y Big 63x43 cm.

Imprenta Nacional de Colombia
Carrera 66 No. 24-09
Tel: (601) 4578000
www.imprenta.gov.co
correspondencia@imprenta.gov.co

imprentanalcol
@ImprentaNalCol
Imprenta Nacional de Colombia INC
@ImprentaNacionaldeColombia
COMUNICAR CON TRANSPARENCIA ES LA MEJOR IMPRESIÓN

5. Presentar semanalmente un informe de avance del estado del proceso de procesamiento físico.

6. Presentar la certificación de los datos del procesamiento físico debe ser revisados por un experto en el tema y aprobados por el equipo del PNLEOB, antes del procesamiento físico.

B. **El procesamiento físico.** Realizar el procesamiento físico en las instalaciones de La Imprenta Nacional de Colombia, esto con el fin de evitar el daño en los desplazamientos de los libros y optimizar los tiempos de alistamiento, sin costo adicional para la INC, para lo cual debe garantizar la disponibilidad de las máquinas y operarios conforme los plazos pactados.

C. Garantizar que el plazo de entrega del procesamiento técnico y físico se realice en máximo 45 días calendario, a partir de la entrega del material impreso.

D. Cumplir con los plazos de entrega estipulados para cada tipo de pedido, para lo cual se comprometen a disponer de las maquinas necesarias máquinas selladoras.

E. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el requerimiento, en los documentos de la fase precontractual y las relacionadas con el objeto del contrato.

CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES Y/O REQUISITOS AMBIENTALES Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El contratista tiene la responsabilidad de adjuntar declaración juramentada y firmada por el representante legal donde se garantiza que durante toda la ejecución del contrato:

1. Realizará un adecuado manejo y disposición final de los residuos ordinarios, RAEES y peligrosos generados como resultado de los procesos utilizados para la prestación del servicio.
2. Cumplir con la normatividad legal ambiental vigente en Colombia, los diferentes programas ambientales y de pos consumo establecidos en la Imprenta Nacional de Colombia.
3. Garantizar estar afiliado a los sistemas de pensión, salud y ARL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 723 de 2013, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.
4. Los técnicos deben realizar el curso de Gestión Ambiental y Salud en el Trabajo, dados por las áreas específicas de la entidad.
5. Debe ser enviada la copia de la planilla de pago de parafiscales del personal que realizará el servicio técnico solicitado.
6. Deberá contar con el personal plenamente capacitado y competente para el desarrollo de las actividades.
7. Garantizará contar con las herramientas, equipos necesarios en condiciones de seguridad propicias para el uso de estas.
8. Indicará y reportará al encargado de Seguridad, Salud y Ambiente cualquier incidente que ocurra durante la ejecución de las tareas contratadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA – ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO: La Imprenta Nacional pacta los siguientes niveles de servicio (ANS) que mide el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato respecto de la entrega oportuna de los bienes y/o servicios adquiridos por la INC.

El cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales generará un descuento comercial automático sobre la facturación presentada por el contratista a la Imprenta, de conformidad con el porcentaje no menos del 0,5 y no más del 5 % del valor del contrato.

Imprenta Nacional de Colombia
Carrera 66 No. 24-09
Tel: (601) 4578000
www.imprenta.gov.co
correspondencia@imprenta.gov.co

imprentanalcol
@ImprentaNalCol
Imprenta Nacional de Colombia INC
@ImprentaNacionaldeColombia
COMUNICAR CON TRANSPARENCIA ES LA MEJOR IMPRESIÓN

En el caso de que el supervisor del contrato detalle y pruebe el cumplimiento tardío, del descuento aplicado será por el 3%

El descuento sobre la facturación solo aplicará en los eventos en los que el cumplimiento tardío ha sido suficientemente detallado y probado por el supervisor del contrato.

El supervisor o interventor, según el caso, mediante comunicación enviada a la dirección de correo electrónico registrada en la propuesta, o en su defecto a la dirección de correo electrónico de notificación judicial registrada en Cámara de Comercio, informará al contratista la aplicación del descuento por incumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio ANS. y/o la aplicación de la cláusula de descuentos contractuales.

En dicha comunicación se le informará al contratista el valor del descuento y se le concederá un término de cinco (5) días hábiles o por el tiempo señalado en el contrato, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para que se pronuncie o subsane el hecho generador. De igual forma, se deberá evaluar si se presenta un hecho eximente de responsabilidad.

Si el contratista no subsana el hecho, o no da respuesta dentro del plazo requerido, o su respuesta no es satisfactoria, el supervisor o interventor procederá a realizar el descuento en la factura respectiva, o en cualquier suma que se le adeude al contratista. De no existir suma alguna, se procederá a hacer efectivo el amparo de cumplimiento del contrato o a su cobro por la vía judicial.

En el evento que el contratista subsane el hecho generador, el supervisor y/o interventor del contrato deberá evaluar proporcionalmente el descuento a aplicar por concepto de ANS. La aplicación de dichos descuentos en ningún caso será liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato u orden.

En el contrato se establecerá el porcentaje máximo de descuentos por ANS, a partir del cual se entenderá que el contratista incurrió en causal de incumplimiento definitivo del contrato u orden. En consecuencia, se constituirá causal de terminación o resolución del contrato u orden, en los términos del artículo 1546 del Código Civil.

Así mismo, los informes de supervisión en los cuales se aplicaron los descuentos por Niveles de Servicios, serán tenidos en cuenta por el Comité Evaluador al momento de la asignación de puntajes a los respectivos proveedores en los procesos de selección, los cuales tendrán una vigencia no mayor a un año.

CLÁUSULA OCTAVA. - DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD. En desarrollo del presente contrato la IMPRENTA, tendrá los derechos y deberes establecidos en las disposiciones legales aplicables a este tipo de contratos. De igual manera, se obliga a:

1. Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
2. Suministrar oportunamente a EL CONTRATISTA toda la información, documentación necesaria y medios necesarios, para ejercer de manera oportuna y eficaz el objeto del contrato.
3. Ejercer una oportuna y correcta supervisión del contrato.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
5. De igual manera, se obliga a pagar el precio en la forma pactada y a ejecutar los actos que le competen para el cabal desarrollo del presente contrato
6. Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato
7. Realizar los descuentos de acuerdo a los niveles se servicio pactados
8. Suministrar oportunamente a EL CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz el objeto del contrato.
9. Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.

Imprenta Nacional de Colombia
Carrera 66 No. 24-09
Tel: (601) 4578000
www.imprenta.gov.co
correspondencia@imprenta.gov.co

imprentanalcol
@ImprentaNalCol
Imprenta Nacional de Colombia INC
@ImprentaNacionaldeColombia
COMUNICAR CON TRANSPARENCIA ES LA MEJOR IMPRESIÓN

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA. El contratista, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Imprenta y con el fin de avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las sanciones, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones pactadas en el contrato, presentará una garantía única, a favor de la Imprenta Nacional de Colombia, Nit 830.001.113-1, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia, en formato para Entidades Estatales con Régimen de Contratación Privado, que ampare los riesgos de:

9.1. CUMPLIMIENTO. Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

9.2. CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES. Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

9.3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por el (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

9.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a que se refiere esta cláusula.

La Garantía única deberá cargarse, para revisión y aprobación de la Imprenta Nacional de Colombia, por la opción correspondiente a la plataforma SECOP II junto con el clausulado de la misma y la copia del recibo de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a que se refiere esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La garantía será constituida en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia autorizada para funcionar por parte de la Superintendencia Financiera y que no tenga suspendida y/o prohibida la facultad de emitir pólizas de cumplimiento a favor de entidades estatales.

PARÁGRAFO TERCERO. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la IMPRENTA.

PARÁGRAFO CUARTO. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora en pagar oportunamente tales gastos, por parte del CONTRATISTA, la IMPRENTA podrá hacerlo y descontará su valor de las sumas de dinero que deba pagar al CONTRATISTA con posterioridad a la fecha en que éste haya debido pagar tales primas y erogaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

Imprenta Nacional de Colombia
Carrera 66 No. 24-09
Tel: (601) 4578000
www.imprenta.gov.co
correspondencia@imprenta.gov.co

imprentanalcol
@ImprentaNalCol
Imprenta Nacional de Colombia INC
@ImprentaNacionaldeColombia
COMUNICAR CON TRANSPARENCIA ES LA MEJOR IMPRESIÓN

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo del funcionario designado en el requerimiento Orfeo a quien se le notificara mediante comunicación interna del jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo, velará por los intereses de LA IMPRENTA y tendrá las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan:

1) Observar las obligaciones propias de la actividad de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión de la INC y demás normas vigentes y concordantes que regulan la materia.
2) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
3) Efectuar los requerimientos que sean necesarios cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
4) Facilitar al CONTRATISTA todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
5) Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y realizar el envío a las áreas que corresponda.
6) Requerir al CONTRATISTA cuando advierta incumplimientos, estructurar los soportes, hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar y todo lo demás que le permita a la entidad adelantar el trámite que corresponda.
7) Cargar los informes y/o documentos que se generen durante la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
8) Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO. El Supervisor del contrato no está facultado para prorrogar el plazo, adicionar el valor del contrato o para firmar acta de suspensión, esta función es privativa del ordenador del gasto; en este sentido, el Supervisor solo debe emitir el concepto pertinente. Para el ejercicio de la supervisión, el Supervisor deberá observar la Resolución 32 de 2016 de la Imprenta Nacional de Colombia, mediante la cual se adopta el manual de supervisión de la actividad contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El término de ejecución del presente contrato podrá suspenderse o darse por terminado por:

1) Por vencimiento del plazo pactado;
2) Por circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y la finalidad del contrato;
3) Por conveniencia de las partes, siempre y cuando no se vea afectada la IMPRENTA, quienes, de común acuerdo y mediante la suscripción de un acta, dejarán constancia de tal suceso.

PARÁGRAFO. En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, se consigne la obligación del CONTRATISTA de hacer entrega al Supervisor de la información que se le haya suministrado y un informe detallado de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato hasta su terminación.

Imprenta Nacional de Colombia
Carrera 66 No. 24-09
Tel: (601) 4578000
www.imprenta.gov.co
correspondencia@imprenta.gov.co

imprentanalcol
@ImprentaNalCol
Imprenta Nacional de Colombia INC
@ImprentaNacionaldeColombia
COMUNICAR CON TRANSPARENCIA ES LA MEJOR IMPRESIÓN

Asimismo, el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, en virtud de la ejecución del contrato, los costos, gastos y demás erogaciones incurridas hasta ese momento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD. El CONTRATISTA está obligado a mantener libre a la IMPRENTA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por EL CONTRATISTA como la información de la IMPRENTA. En desarrollo del presente contrato tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto de la IMPRENTA como de sus contratistas, o de terceros vinculados a la entidad en razón de las funciones que le competen. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones:

a) El CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato;
b) EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las Partes en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito de la Imprenta Nacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:

a) Requerimiento de Servicios No. servicios No. 20241660026933 del 25 de octubre de 2024.
b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6569 del 28 de octubre de 2024.
c) Extracto de Acta de Comité Asesor de Contratación No. 067 de 2024.
d) Todos los documentos de la Invitación Pública IPU-INC-031-2024.

Imprenta Nacional de Colombia
Carrera 66 No. 24-09
Tel: (601) 4578000
www.imprenta.gov.co
correspondencia@imprenta.gov.co

imprentanalcol
@ImprentaNalCol
Imprenta Nacional de Colombia INC
@ImprentaNacionaldeColombia
COMUNICAR CON TRANSPARENCIA ES LA MEJOR IMPRESIÓN

e) Extracto de Acta de Comité Asesor de Contratación sesión extraordinaria del 12 de noviembre de 2024. Donde se recomienda adjudicar el presente proceso contractual.
f) La propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato
g) Los demás documentos que se emitan con posterioridad al perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - EL CONTRATISTA cuenta con máximo dos (2) días hábiles para hacer observaciones de ajuste a la minuta del contrato. En el evento que la firma electrónica no se lleve a cabo en el término máximo de dos (2) días hábiles, si no hay observaciones, EL CONTRATANTE entenderá que el oferente no cumple con su obligación de suscripción del contrato, con las consecuencias legales correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, se solucionarán, en primera instancia, de manera directa entre las partes acudiendo a los diferentes mecanismos de solución directa previstos por la ley. El término para solucionar las controversias no podrá ser superior a treinta (30) días, contados desde la notificación de una de las partes a la otra sobre la diferencia. En caso de que las partes no lleguen a ningún acuerdo se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CONDICIÓN RESOLUTORIA. La condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la IMPRENTA en caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del Contratista, en ejecución de la autonomía de la voluntad de las partes, sin intervención judicial. Igualmente operará en el evento que el CONTRATISTA no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y la IMPRENTA quedará en libertad de contratar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LEY APLICABLE. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones del derecho privado previstos en la ley civil y comercial colombiana, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, en lo contenido en los documentos base de la contratación, y en el manual interno de contratación de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DECLARACIONES. EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato y que cumplirá en estricto sentido con el pacto de transparencia suscrito y presentado en su propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos legales el lugar de la prestación de servicios personales y domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.,

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II**.** Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía a través de la plataforma SECOP II

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II

Proyectó: Paula Guana Cano
Revisó y Aprobó: Julián Peña Martínez

Imprenta Nacional de Colombia
Carrera 66 No. 24-09
Tel: (601) 4578000
www.imprenta.gov.co
correspondencia@imprenta.gov.co

imprentanalcol
@ImprentaNalCol
Imprenta Nacional de Colombia INC
@ImprentaNacionaldeColombia
COMUNICAR CON TRANSPARENCIA ES LA MEJOR IMPRESIÓN